Implementación de la Portabilidad Numérica en Colombia

Adaptaciones del plan de gestión de numeración a la Portabilidad Numérica

Documento de Análisis
Centro de Conocimiento de la Industria

Noviembre de 2010

Libertad y Orden

Comisión de Regulación de Comunicaciones – República de Colombia

Introducción

Dentro del desarrollo del proyecto de implementación de la portabilidad numérica móvil en Colombia, y teniendo en cuenta el impacto que este proyecto tendrá sobre diferentes aspectos relacionados con la regulación, se observó la necesidad de llevar a cabo un análisis alrededor de varios frentes, uno de los cuales tiene que ver con las implicaciones que tendría la portabilidad numérica móvil en el Plan de Gestión de Numeración expedido mediante la Resolución CRT 2028 de 2008.

Análisis

Para efectos de poder determinar las posibles implicaciones que pueda tener la implementación de la portabilidad numérica móvil a nivel del Plan de Gestión de Numeración, resulta necesario remitirse al Decreto 025 de 2002, teniendo en cuenta que es la norma que contiene el plan vigente.

En primera instancia, el artículo 40 del Decreto en comento estableció la obligatoriedad de la prestación de la portabilidad numérica referente a la numeración de telecomunicaciones personales universales (UPT) y de servicios, a los operadores de telecomunicaciones de manera general. Dicho mandato fue recogido por la Resolución CRC 2355 de 2010, mediante la cual se establecieron las condiciones para la prestación de la portabilidad numérica para telefonía móvil en Colombia.

Adicionalmente, la resolución citada estableció la obligación a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones asignatarios de numeración no geográfica de servicios, de reportar la cantidad de números portados a la fecha de entrada en vigencia de esta norma. Los datos reportados mostraron que el único proveedor que reportó portaciones fue EPM Bogotá, el cual portó 6 números entre el año 2002 y febrero de 2010, situación que evidencia que la efectividad de dicha medida hasta la fecha ha sido mínima.

De otra parte, dado que la Resolución CRC 2355 de 2010 estableció que las disposiciones contenidas en la misma recaen sobre todos los proveedores de redes y servicios de comunicaciones asignatarios de numeración no geográfica (que comprende la numeración de redes, la de servicios y la UPT[1]), resulta importante observar por un lado que, dada la apertura del mercado de la larga distancia en Colombia, y la consecuente entrada de nuevos proveedores de este servicio al mercado, estos últimos han solicitado cantidades pequeñas de numeración de servicios para cobro revertido, para prestar sus propios servicios de plataformas prepago o atención al cliente. Por otra parte, se evidenció que hay proveedores de redes de telefonía fija que tienen asignados bloques pequeños de numeración para el acceso conmutado a Internet. La situación actual de asignación de numeración de servicios se resume en la siguiente tabla:

Tabla 1. Cantidad de numeración de servicios asignada actualmente por PRS

PROVEEDOR	800	900	901	940	947	948	Total general
AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.	100						100
AT NETWORK S.A. E.S.P.	100						100
CELLVOZ-CELLVOZ COLOMBIA SERVICIOS INTEGRALES SA ESP	100						100
IPSOFACTUM S.A. E.S.P.	100						100

[1] Universal Personal Telecommunications

PROVEEDOR	800	900	901	940	947	948	Total general
MAS COMUNICACIONES IP S.A. E.S.P.	100						100
NETUNO-COMVOZ COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	100						100
SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	100						100
SYSTEM NETWORKS S.A. E.S.P.	100						100
TPT COLOMBIA S.A. E.S.P	100						100
AVANTEL S.A.	100		100				200
BUGATEL S.A. E.S.P.					100	100	200
CAUCATEL S.A. E.S.P.					100	100	200
COSTATEL-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA S.A. E.S.					100	100	200
EMTEL-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P.					100	100	200
ERT-EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAU					100	100	200
ESCARSA-EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL E.S.P.					100	100	200
ETG-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A. E.S.P.					100	100	200
ETP-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.					100	100	200
ETT-EMPRESA TERRITORIAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.					100	100	200
TECHNOLOGY & SERVICES S.A. E.S.P.					100	100	200
TELECARTAGO-TELEFONOS DE CARTAGO S.A. E.S.P.					100	100	200
TELEOBANDO-EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE OBANDO					100	100	200
TELEOCSA					100	100	200
TELEORINOQUIA-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ORINOQUÍA					100	100	200
TELEPALMIRA S.A. E.S.P.					100	100	200
TELESYS S.A. E.S.P.					100	100	200
UNITEL S.A. E.S.P.					100	100	200
GILAT COLOMBIA S.A. E.S.P.	100				100	100	300
TELEJAMUNDI-EMPRESA DE TELEFONOS DE JAMUNDÍ S.A. E.S.P.	100				100	100	300
CONVERGIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1000						1000
CT&T-COMPAÑIA COLOMBIANA DE TELEFONOS & TECNOLOGIA S.A. E.S	1000						1000
INFRACEL-INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. E.S.P.	1000						1000
TELEFONIA SOCIAL VIA SATELITE (Dificil acceso)		1000					1000
TELEBUCARAMANGA-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA		1000	1000		100	100	2200
METROTEL-EMPRESA METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.	100		2000		100	100	2300
EDATEL S.A. E.S.P.	2000	10000	10000		100	100	22200
TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	11000	10000	10000		300	300	31600
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.	10000			40000		100	50100
EPM BOGOTA S.A. E.S.P.	10000	20000	20000		100	100	50200
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	20000	30000	30000		100	100	80200
TELEFONICA MÓVILES COLOMBIA S.A.	40000	60000	60000				160000
COMCEL S.A.	59000	90000	90000				239000
ETB-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	920000	30000	30000		200	200	980400
EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	940100	60000	62000		300	300	1062700
TELECOM-COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P	980000	40000	40300		1500	1500	1063300

Ahora bien, la justificación para la asignación de numeración dada por los 29 proveedores que tienen entre 100 y 300 números, es la que se muestra en la siguiente página.

Tabla 2. Justificación para la asignación de la numeración de servicios **PRS**	**800**	**901**	**947**	**948**	**Total**	**Justificación para la asignación**
AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.	100				100	Numeración para soportar sus servicios
AT NETWORK S.A. E.S.P.	100				100	
AVANTEL S.A.	100	100			200	Numeración para soportar sus servicios
CELLVOZ-CELLVOZ COLOMBIA SERVICIOS INTEGRALES SA ESP	100				100	Numeración para soportar sus servicios Posible prestación a planes corporativos
IPSOFACTUM S.A. E.S.P.	100				100	Numeración para soportar sus servicios Posible prestación a planes corporativos
MAS COMUNICACIONES IP S.A. E.S.P.	100				100	Numeración para soportar sus servicios
NETUNO-COMVOZ COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	100				100	Numeración para soportar sus servicios Posible prestación a planes corporativos
SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	100				100	Numeración para soportar sus servicios Posible prestación a planes corporativos
SYSTEM NETWORKS S.A. E.S.P.	100				100	Numeración para soportar sus servicios
TPT COLOMBIA S.A. E.S.P	100				100	Numeración para soportar sus servicios
BUGATEL S.A. E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
CAUCATEL S.A. E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
COSTATEL-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA S.A. E.S.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
EMTEL-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
ERT-EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAU			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
ESCARSA-EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
ETG-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A. E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
ETP-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
ETT-EMPRESA TERRITORIAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
TECHNOLOGY & SERVICES S.A. E.S.P.			100	100	200	
TELECARTAGO-TELEFONOS DE CARTAGO S.A. E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
TELEOBANDO-EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE OBANDO			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
TELEOCSA			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
TELEORINOQUIA-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ORINOQUÍA			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
TELEPALMIRA S.A. E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
TELESYS S.A. E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
UNITEL S.A. E.S.P.			100	100	200	Numeración asignada de oficio por la CRC
GILAT COLOMBIA S.A. E.S.P.	100		100	100	300	-Numeración asignada de oficio por la CRC -Numeración 800 asignada por Resolución 1213 para puntos Compartel
TELEJAMUNDI-EMPRESA DE TELEFONOS DE JAMUNDÍ S.A. E.S.P.	100		100	100	300	Numeración asignada de oficio por la CRC

Como se observa de la Tabla 1, 29 de los 45 proveedores referidos poseen entre 100 y 300 números de servicios asignados. A su vez, hay 17 que tienen solamente numeración de acceso conmutado a Internet 947 y 948, escenario que corrobora lo planteado anteriormente.

Dado lo anterior, el Decreto 025 de 2002 creó un escenario de obligatoriedad de la implementación de la portabilidad numérica para los 29 proveedores de redes y servicios fijos que tienen entre 100 y 300 números de servicios asignados a la fecha.

Por otro lado, otro aspecto que requiere de una revisión a la luz de la implementación de la portabilidad numérica móvil, corresponde a las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración establecidas en la Resolución CRT 2028 de 2008. De manera preliminar, los aspectos identificados que son susceptibles de revisión, entre otros, son los siguientes:

- El indicador NIU (numeración implementada en usuarios) comprendería, en el escenario de la portabilidad numérica móvil, tanto a la numeración implementada en la red del operador asignatario como la numeración implementada en los operadores receptores de numeración portada. Lo anterior aplica para efectos del cumplimiento de los indicadores de uso eficiente de la numeración y de las solicitudes de asignación de numeración. Por lo anterior, se deben realizar los ajustes que precisen que en el reporte del indicador NIU, relativo a la numeración efectivamente implementada en cada operador, se relacionen independientemente los números implementados en los operadores receptores de numeración portada (caso de cesión de usuarios al operador receptor en ámbito de portabilidad numérica), y aquellos números implementados en el operador en referencia y que correspondan a usuarios portados hacia su red (caso de recepción de usuarios cedidos por el donante en ámbito de portabilidad numérica).

- El numeral 9.2 del artículo 9 de la resolución en comento establece que *"La numeración asignada debe ser implementada en la red del operador asignatario dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la asignación".* En consecuencia, se considera pertinente incluir una aclaración relacionada con el hecho que, en un escenario con portabilidad numérica móvil, la numeración debe ser implementada en la red del operador asignatario, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la asignación. Independientemente de que la misma o una parte de ella sea implementada en la red proveedor receptor, siempre y cuando medie solicitud de portación por parte del usuario..

- El numeral 9.6 del artículo 9 de la misma resolución establece que *"El recurso de numeración asignado debe utilizarse para los fines especificados en la respectiva resolución de asignación, por el operador asignatario".* De la misma manera que el anterior punto, es necesario aclarar que por efectos de la implementación de la portabilidad numérica móvil, se autoriza por parte del administrador el uso de ese recurso al operador receptor de numeración portada, acorde con lo establecido en la regulación.

- Otro aspecto susceptible de revisión se centra en aclarar dentro de las causales de recuperación de numeración, específicamente en el numeral 11.4 del artículo 11 de la resolución en mención, lo relativo a la condición *"Cuando los recursos de numeración hayan sido implementados por alguien distinto del operador asignatario*" se incurre en una causal de recuperación. Debe aclararse entonces que se autoriza, por parte del administrador, al operador receptor de numeración portada para que implemente en su red

la numeración asignada por la CRC a un operador donante, siempre y cuando la misma haya sido implementada previamente en la red del operador donante y haya sido solicitada la portabilidad por parte del usuario.

En el mediano plazo y, en concordancia con el proyecto de regulación de redes en convergencia que adelanta la CRC, se considera necesario analizar las implicaciones que tendrá la portabilidad numérica móvil en esquemas como el de numeración nomádica, redes móviles virtuales u otros aspectos que se definan en el desarrollo de dicho proyecto.

Gestión de la Numeración en ambiente de Portabilidad Numérica

Sintetizando lo anteriormente expuesto, se destacan dos aspectos a tener en cuenta, en cuanto a la gestión de la numeración, con ocasión de la implementación de la portabilidad numérica, respecto de los siguientes puntos:

1. Portabilidad numérica por parte de los proveedores que tienen numeración de servicios asignada

Se recomienda incluir una excepción a la regla de la implementación de la portabilidad numérica en numeración de servicios, que indique que son excluidos de la obligación de la prestación de este servicio, aquellos PRS cuya numeración no geográfica de servicios asignada sea usada exclusivamente como soporte de su operación sin ser trasladada al usuario final. En caso contrario, es decir, en aquellas situaciones en las que la numeración no geográfica de servicios asignada sea proporcionada por un proveedor a un usuario final, ya sea un cliente corporativo o un cliente residencial, dicha excepción no sería aplicable.

La anterior acción estaría sustentada en la definición de la portabilidad numérica, en el sentido en que este servicio está concebido para los usuarios que cambien de operador y, según lo expuesto anteriormente, la excepción se daría sólo para operadores que no involucren usuarios finales distintos al mismo proveedor en el uso de este tipo de numeración.

2. Modificaciones que deben realizarse al plan de gestión de numeración contemplado en la Resolución CRT 2028 de 2008.

En relación con las adecuaciones del plan de gestión de numeración, se propone modificar los numerales 3.5, 9.2, 9.6 y 11.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008, con el fin de adaptarla a la prestación del servicio de portabilidad numérica móvil, en los términos planteados anteriormente.

Las modificaciones a realizar a la Resolución CRT 2028 de 2008, entre otras, serían las siguientes:

- Ajustar la definición de NIU (numeración implementada en usuarios), al tomar como referencia la numeración implementada por cada operador asignatario de la misma, reportando el indicador y separando la información relativa a los números activados directamente, los cedidos y aquellos recibidos en virtud de la portabilidad numérica.

- Modificar el numeral 9.2 del artículo 9 de la resolución citada en el sentido de aclarar que en ambiente de portabilidad numérica móvil, la numeración debe ser implementada en la red del operador asignatario dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la asignación, aunque posteriormente dicha numeración sea activada en la red del operador receptor de números portados, previa solicitud por parte de un usuario

- Modificar el numeral 9.6 del artículo 9 de la resolución en mención, aclarando que por efectos de la implementación de la portabilidad numérica móvil, se autoriza por parte del administrador de la numeración el uso de este recurso al proveedor receptor de numeración portada, siempre y cuando haya una solicitud de portación por parte de un usuario, acorde con lo establecido en la regulación.

- Modificar el numeral 11.4 del artículo 11 de la resolución pertinente, aclarando que se autoriza, por parte del administrador del recurso numérico, al proveedor receptor de numeración portada para que implemente en su red la numeración asignada por la CRC a un proveedor donante, siempre y cuando la misma haya sido implementada en la red de este último dentro de los términos establecidos en la regulación, y medie la solicitud de portación por parte del usuario.

Se debe indicar que para todos los casos, se autoriza el uso de la numeración para números portados sólo después de su implementación en el operador donante, y esto dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de asignación respectiva.

CRONOGRAMA
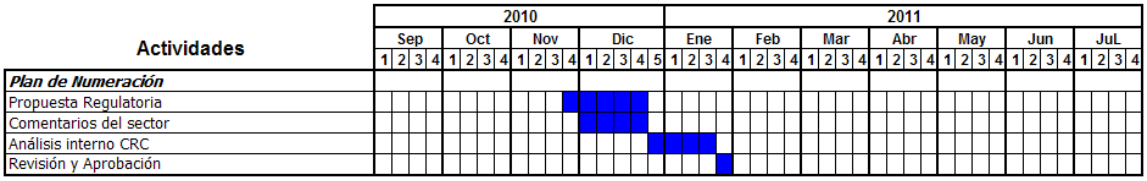
Se presenta a continuación el cronograma de actividades para la discusión con el sector de las adaptaciones del plan de gestión de numeración a la portabilidad numérica. Se precisa que para efectos del presente documento, se recibirán comentarios hasta el día 23 de diciembre de 2010.